



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHUMBLÍN

RESOLUCIÓN N° GADPCH-AD-001-2026 APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – PAC 2026

Sr. Benito Paccha
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE CHUMBLÍN

CONSIDERANDO

Que, corresponde a la Administración Pública, el deber de emitir un acto administrativo en base a los preceptos constitucionales y legales vigentes, sujetándonos a las atribuciones y deberes que emanan del Ordenamiento jurídico que regula la Contratación Pública, por lo que para emitir la presente resolución el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chumblín, para cumplir con tal misión se sujetará al principio de legalidad y juridicidad partiendo de lo que exigen los artículos 76 numeral 7, literal I) de la Constitución de la República del Ecuador, siendo vinculante con lo que prescribe el artículo 226, 227, 288 de la misma norma Suprema, toda vez que hace referencia sobre los principios y responsabilidades de la administración pública que para el presente caso es aplicable como base constitucional.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chumblín, en fundamento al numeral 2 del artículo 225. 238 inciso segundo y 264 de la Constitución de la República, en concordancia con lo prescrito en el artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, se constituye como una Entidad Pública creada por la Constitución de la República y se instituye como una persona jurídica de derecho público, que actúa en el marco del Servicio Público aplicando el régimen de desarrollo sostenible y dinámico, sujetándose a las atribuciones y competencias que le confiere del ordenamiento jurídico vigente en el Ecuador, implementando la planificación para la consecución de objetivos en busca del bien común con la aplicación de políticas y estrategias con los sistemas económico, político, socio-culturales y ambientales.

Que, en el marco de plasmar las actuaciones de los actores públicos, es necesario trazar sus actuaciones con la aplicación del principio de legalidad en materia de Contratación Pública, por lo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chumblín, al constituirse como Entidad Pública será la máxima autoridad que actúe en representación para la adquisición o arrendamiento de bienes, consultoría, ejecución de obras y prestación de servicios, remitiéndose a lo que dispone el artículo 70 literal a) del COOTAD, en relación a lo prescrito en el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que será obligación como entidad contratante sujetarse a las normas explícitas en la Ley, Reglamento y Codificación de Resoluciones que emite el SERCOP para cumplir con las compras que realicen las entidades del Estado, encontrándose bajo este Régimen el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chumblín, al instituirse como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; con capacidad legal para dictar acuerdos y resoluciones, mismas que deberán ser motivadas de conformidad a las atribuciones otorgadas por la Constitución.

Que, es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chumblín, conciba los proyectos que se pretenden ejecutar dentro del Periodo Fiscal 2026, acto



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHUMBLÍN

administrativo que permitirá orientar la gestión institucional en la contratación Pública, debiendo desglosar en el marco de las competencias y atribuciones bajo un propósito que contribuya a la solución de problemas sociales.

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; el Reglamento General de la LOSNCP determina lo siguiente: *“Art. 18.- Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.”*

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2026 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, que indica lo siguiente: *“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. [...]”*.

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Reglamento General de la LOSNCP: *“Art. 63.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHUMBLÍN

fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las entidades contratantes deben elaborar y aprobar el Plan Anual de Contratación –PAC– como instrumento de planificación obligatoria para cada ejercicio fiscal, en el cual se detallan los procesos de contratación a ejecutarse durante el año fiscal, la descripción del objeto de contratación en concordancia con el Clasificador Central de Productos (CPC), el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación, a fin de garantizar una gestión eficiente, ordenada y transparente de los recursos públicos; y que, en cumplimiento de la normativa vigente y una vez verificada la consistencia técnica y presupuestaria del Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026, resulta necesario proceder con su aprobación y publicación en el Portal de Contratación Pública, conforme a los formatos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]”*

Que, en fecha 02 de diciembre del 2025, en sesión del GAD Parroquial de CHUMBLÍN, se llevó a cabo en primera instancia la aprobación del plan operativo anual y a su presupuesto para el año 2025, los mismos que quedaron aprobados en su totalidad, conforme conste en actas.

Que, en fecha 10 de diciembre del 2025, en sesión del GAD Parroquial de CHUMBLÍN, se llevó a cabo en segunda instancia la aprobación del plan operativo anual y a su presupuesto para el año 2025, los mismos que quedaron aprobados en su totalidad, conforme conste en actas.

Que, mediante Resolución N° GADPCH-AD-008-2025 de fecha 15 de diciembre del año 2025, el Sr. Benito Paccha – Presidente del GAD Parroquial de Chumblin, resuelve: **Art. 1.- APROBAR** el Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomos Descentralizado Parroquial Rural de CHUMBLÍN correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026, y disponer su ejecución a partir del 1 de Enero del año 2026. **Art. 2.- APROBAR** el Presupuesto General del Gobierno Autónomos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHUMBLÍN

Descentralizado Parroquial Rural de CHUMBLÍN para el ejercicio fiscal 2026 y disponer su vigencia a partir del 1 de Enero del año 2026.(...)

Que, mediante Memorándum N° A.T.-01-CH-2026 de fecha 13 de Enero del 2025, la Arq. Mayra Pazato – Técnica del GAD Parroquial de Chumblín pone a consideración de la Máxima Autoridad el Plan Anual de Contratación para el periodo fiscal 2026 y se procede a presentar la matriz que corresponde según el SERCOP, observando que la misma consta con los requerimientos exigidos para su aprobación, por lo que la Máxima Autoridad examina su planificación en el marco de su gestión y el periodo de Administración, en efecto, mediante esta disposición dispone al Área Legal que se proceda a la Elaboración de la Resolución Administrativa que resuelva el Plan Anual de Contratación para el periodo del 2026.

Que, de manera previa al inicio de los procedimientos precontractuales correspondientes al ejercicio fiscal 2026, la entidad contratante debe aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación –PAC– inicial en el Portal Institucional de Compras Públicas, en cuyo contenido se programan las contrataciones a ejecutarse durante dicho período; en tal virtud, con la aprobación del referido instrumento de planificación, se entienden autorizados los procesos de contratación previstos en el mismo por parte de la máxima autoridad o su delegado, correspondiendo a las unidades requirentes coordinar oportunamente con el encargado de compras públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, en estricto cumplimiento de la programación anual aprobada;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el órgano administrativo requirente debe identificar de manera previa la necesidad de contratación, en función de los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, constituyéndose dicha identificación en el insumo técnico fundamental para la formulación del Plan Anual de Contratación –PAC–; y que, en observancia de esta disposición legal, las unidades requirentes de la entidad contratante han remitido las respectivas identificaciones de necesidad, mismas que se encuentran debidamente documentadas y que se anexan a la presente resolución, las cuales han servido de sustento técnico y justificativo para la elaboración y formulación del Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026; y,

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVO:

Art. 1. APROBAR, el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chumblín, el mismo que registrará durante el ejercicio fiscal del año 2026; y, se publicará obligatoriamente en el portal del SERCOP, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reglamento General; se anexa a esta resolución la Matriz que contiene la lista de planes de contratación que señala los



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHUMBLÍN

requisitos mínimos que debe contener el PAC en función de las respectivas metas institucionales.

Art. 2.- DISPONER, a la Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial Rural de Chumblín publique el Plan Anual de Contratación para el periodo fiscal 2026 en la Página Web institucional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación.

Art. 3. VIGENCIA, esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición; y, es de cumplimiento obligatorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chumblín.

Dado y firmado, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chumblín, del cantón San Fernando, a los 15 días de Enero del 2026.

Sr. Benito Paccha
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE CHUMBLÍN